



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y VNO.

Sueldo de 450 Ptas
 Las = 80 - Ptas 39
 Las = 10 Ptas 10 Ptas

 ... 150 Ptas Salvo = 58920 Ptas
 Ganancia - - - - 8159 - Ptas
 todo - - - - 6809 Ptas

En la villa de Mahama el veinte y diez
 mes de Noviembre del Mil Setecientos
 y un años, sus señores los señores D. Joseph
 Lana Obispo de Logrono Obispo de Vitoria
 Obispo ordinario por D. M. O. Ser. D. Juan de
 O. Pedro Espinosa de los Monteros O. Blas de
 Canaboy Medico O. Benito de la Cruz y sus
 Regidores Consejo de Mahama Regentes de la Junta de
 Acuerdo de la forma que los portadores para dar a
 las cosas tocantes al comercio de esta villa, En el mes de
 non que por D. Benito Ferraz de la Espinosa Leal de la
 con sus señores que la pata del día diez y seis de Sept. Espino
 y se ha y permitido se haga una p. a la venta de este Comercio
 y aspielo que se mande a venderse a manera de
 mandaron se haga cada un año de veinte y cinco
 frigo, las ochenta de los de los que se de la Junta de
 Nueva P. y las setenta de la quarenta P. y para ello
 deponerán en la que se ha de ser a oficio de Espino
 rade, el que garantido el mandado, se mande y practicanse la forma
 de los. hasta ponerse en forma de veinte y cinco Ptas. En Mahama
 se son clava una cata de diez efectos por cada dep. en
 se con los efectos de la Junta de la Junta, la que se ha de ser
 grano, la buca de Mahama de diez y diez Ptas. y en Mahama, la buca
 de diez Ptas. que se ha de ser a oficio de Espino
 me, de la Junta de veinte y cinco Ptas. En Mahama, que queda de veinte y
 de diez Ptas. todo lo que se ha de ser a oficio de Espino
 de diez Ptas. y de diez Ptas. y mandaron sus señores de
 de Mahama de diez Ptas. y de veinte y cinco Ptas. que se ha de ser a oficio de Espino

